

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

2 **CUANTIA: \$400.00**

3 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, el día de hoy
4 jueves dieciocho del mes de Marzo del año dos mil diez; ante mi Genoveva Jaramillo
5 Notaria Pública Segunda de este Cantón; comparecen a la celebración de este
6 instrumento público, por una parte los señores: **LEONARDO ENRIQUE INGA LLANES,**
7 casado, estudiante, con cédula de identidad No.- 110334329-7, **GALO GEOVANI INGA**
8 **LLANEZ,** soltero, estudiante, con cédula de identidad No.- 110421815-9 y **EDDISON DE**
9 **JESUS INGA LLANEZ,** soltero, estudiante, con cédula de identidad No.- 110445430-9. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en el cantón
11 Saraguro, provincia de Loja, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de
12 ciudadanía y certificados de sufragio, personas legalmente capaces para obligarse y
13 contratar, plenamente identificados por mí, me solicitan eleve a escritura pública, la
14 minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR
15 NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que
16 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada GELINCO
17 CONSTRUCTORES CIA LTDA, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
18 Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura; LEONARDO ENRIQUE
19 INGA LLANES, casado, con cédula No.- 1103343297; GALO GEOVANI INGA LLANEZ,
20 soltero, con cédula No.- 1104218159; y EDDISON DE JESUS INGA LLANEZ, con cédula
21 No.- 1104454309, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
22 Saraguro legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes
23 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
24 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada GELINCO CONSTRUCTORES CIA
25 LTDA, que se regirá por la Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.-
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GELINCO**
27 **CONSTRUCTORES CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La compañía llevara el nombre de
29 **GELINCO CONSTRUCTORES CIA LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la
30 Compañía es la ciudad de Saraguro, cantón Saraguro, provincia de Loja, y por resolución



1 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
2 REPRESENTACIONES en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.
3 **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene por objeto social principal a) La construcción de
4 obras civiles en general, esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes
5 canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
6 servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, obras de
7 urbanización y embellecimiento. b) Construcción de obras eléctricas, redes aéreas,
8 redes de alta, media y baja tención. c) La compraventa, importación, distribución,
9 confección y comercialización de materiales de construcción, eléctricos, vehículos
10 maquinaria y equipos en general acogiéndose a los beneficios de la Ley 136 en vigencia.
11 Para cumplir los objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras
12 compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a
13 empresas y productos ya sea de origen nacional o extranjero. Además la compañía
14 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la
15 Ley, relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de
16 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción
17 de la escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Saraguro; pero podrá disolverse
18 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios
19 en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El
21 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
22 de América (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las
23 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
24 conformidad con la Ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
25 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía pueden
26 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
27 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
28 tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento o la proporción
29 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
30 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones



1 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
2 compensación de créditos por capitalización de reservas y/o utilidades, por
3 capitalización de la reserva de revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley
4 y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO**
5 **OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de compañías; y en
6 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
7 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
8 las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregara a cada socio el
9 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
10 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
11 denominación de la Compañía, el capital suscrito y capital pagado, número y valor del
12 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía fecha de la escritura
13 de constitución, Notaría en que se otorgo, fecha y número de la inscripción en el
14 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
15 firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
16 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de
17 su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un
18 certificado de aportación el interesado solicitara por escrito al Gerente General, o su
19 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
20 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en
21 el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
22 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
23 consentimiento unánime del capital social que la cesión se celebre por escritura pública
24 y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
25 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución en
26 contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
27 el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones
28 de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a
29 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formara forzosamente un fondo de reserva pagado por
30 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por



1 ciento de las utilidades liquidadas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
2 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son
3 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir las
4 funciones actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
5 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias
6 en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma
7 que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.
8 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
9 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
10 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder Notarial o de
11 carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
12 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho
13 a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
14 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
15 pagadas; lo mismo respecto al acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás
16 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las
17 responsabilidades de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita
18 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
19 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**
20 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
21 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios el Presidente y el Gerente
22 General. **Sección uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La
23 Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y esta integrada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
25 quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios son
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para
27 su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la
28 modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
29 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
30 siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán



1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
2 Junta, entendiendo así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**
3 **VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
5 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta
6 general tanto ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
8 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias, serán
9 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y
10 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
11 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara, el lugar, local, fecha, hora y
12 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
13 **VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera
14 convocatoria será mas de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
15 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en
16 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente en el quórum establecido.
17 **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
18 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
19 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
20 mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de los
21 socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos
22 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
23 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
24 sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
25 a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara de
26 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.
27 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios, se llevarán
28 a maquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el reverso y
29 anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De
30 cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los



1 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
2 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que
3 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
4 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones
5 previas de la Junta General de Socios a) Resolver sobre el aumento o disminución del
6 capital, fusión o transformación de la compañías, sobre la disolución anticipada, la
7 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
8 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su
9 remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
10 cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
11 sobre la formación de forma de reparto de utilidades, e) Resolver sobre la formación de
12 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
13 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
14 no sea de competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las
15 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter
16 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
17 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
18 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar
19 el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
20 agencias, REPRESENTACIONES y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
21 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
22 compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este estatuto. **ARTICULO**
23 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el
24 momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos DEL PRESIDENTE. ARTICULO**
25 **VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un
26 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
27 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
28 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones
29 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios.
30 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas.



1 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de la políticas
2 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
3 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
4 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
5 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
6 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, f) Actuar
7 conjuntamente con el Gerente General en la toma decisiones trascendentales de la
8 empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale
9 la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente
10 con el Gerente general; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
11 Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres. DEL GERENTE**
12 **GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta
13 general de socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
14 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
16 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
17 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
18 financiera de la compañía; d) Gestionar planificar, coordinar poner en marcha y cumplir
19 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
20 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
21 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g)
22 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
23 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
24 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar
25 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta
26 general de socios un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
27 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
28 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
29 general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el
30 Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando ~~hubiere~~



1 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
2 y responsabilidades que establece la Ley; El presente estatuto y Reglamentos de la
3 compañía, y las que señalare la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
4 **FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
5 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
6 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
7 tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.
8 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y**
9 **CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
10 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
11 de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
12 por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá
13 la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA**
14 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía
15 GELINCO CONSTRUCTORES CIA LTDA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
16 siguiente forma: El señor LEONARDO ENRIQUE INGA LLANES suscribe ciento cincuenta
17 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor GALO
18 GEOVANI INGA LLANEZ ciento cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, y el señor EDDISON DE JESUS INGA LLANEZ, cien acciones de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CUATROCIENTAS
21 ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que ha sido
22 depositado en dinero en efectivo en la cuenta integración de capital del Banco de Loja
23 sucursal Loja, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento
24 habilitante.- **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a
25 Leonardo Enrique Inga Llanes Gerente General de la Compañía GELINCO
26 CONSTRUCTORA CIA LIMITADA; y autorizan al Gerente General para que realice los
27 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
28 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes
29 de que la compañía pueda operar. **TRES.-** Se establece una sucursal de
30 GELINCO CONSTRUCTORES CIA LTDA, en el cantón Oña, provincia del Azuay



1 que será administrada por un Gerente nombrado por la Junta General de Socios, que
2 será de libre nombramiento y remoción.- El Gerente de la Sucursal tendrá las
3 atribuciones y funciones que le otorgue la junta general de socios y las que le señale el
4 Gerente General mediante poder especial. Usted señor Notario se servirá agregar las
5 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la
6 compañía antes nombrada. Atentamente. f) ilegible Doctor Enrique G. Luzuriaga.
7 Abogado. Matrícula 984 C.A.L. "Hasta aquí la minuta presentada por los
8 comparecientes, la que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y
9 que la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público yo la
10 Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes hechos del contenido de la
11 presente escritura se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en
12 unidad de acto, conmigo la Notaria; que: Doy fe.- f) ilegible de Leonardo Enrique Inga
13 Llanes, cédula No.- 110334329-7.- f) ilegible de Galo Geovani Inga Llanez, cédula No.-
14 110421815-9.- f) ilegible de Eddison de Jesús Inga Llanez, cédula No.- 110445430-9.- f) E.
15 Genoveva J. de C. Notaria Pública...".- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO

GERENTE GENERAL

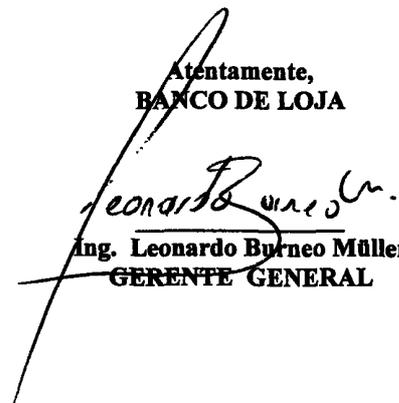
CERTIFICA

Que la compañía "GELINCO CONSTRUCTORES CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 09 de marzo de 2010, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Leonardo Enrique Inga Llanes	\$ 150.00
Sr. Galo Geovani Inga Llanez	\$ 150.00
Sr. Eddison de Jesús Inga Llanez	\$ 100.00
	\$ 400.00

Loja, 09 de marzo de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo Burneo Müller
GERENTE GENERAL

Elaborado por: Alexandra Torres

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11-01-300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
GELINCO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.**

Socios	Nro. Participaciones	V. Univ./ participación	Capital Social
LEONARDO ENRIQUE INGA LLANES	150	\$ 1,00	\$ 150.00
GALO GEOVANI INGA LLANEZ	150	\$ 1.00	\$ 150.00
EDDISON DE JESUS INGA LLANEZ	100	\$ 1.00	\$ 100.00
TOTAL	400		400

Atentamente


Dr. Enrique B. Luzuriaga
ABOGADO
MAT. 984 C.A.L.

Concuerta con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y rubrico en la ciudad de Saraguro, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las xerox copias que anteceden son auténticas a sus originales que se encuentran incorporadas a la matriz de la presente escritura pública.



NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO

Eduardo
E. GENOVEVA JARATILLO DE C.



Que con fecha de hoy veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez, yo Genoveva Jaramillo Notaria Pública Segunda del cantón Saraguro, Doy fe: Que dando cumpliendo con lo dispuesto por la señora INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, doctora Cristina Guerrero Aguirre, en su resolución Nro. SC. DIC. L.10 0072, procedo asentar razón de esta resolución al margen de la escritura originaria, en donde se aprueba la Constitución de la Compañía "GELINCO CONSTRUCTORES CIA. LTDA."-

Particular que dejo constancia para fines legales consiguientes.

Saraguro, a 26 de Marzo del 2010

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON SARAGURO

E. GENOVEVA JARAMILLO DE C.



Queda inscrita la copia de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GELINCO CONSTRUCTORES CIA. LTDA"**, que antecede, bajo el nº 17 del Registro Mercantil

Saraguro, MARZO 29 del 2010


C. Rubén Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SARAGURO





OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0256

Loja, 24 MAR. 2010

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GELINCO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /


Drá. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma

Enrique Izquierdo

1101302840

29-IV-2010

